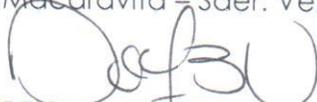




Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Macaravita – Santander

Al despacho de la señora Juez el presente diligenciamiento para lo que ordene.  
Macaravita – Sder. Veinticinco (25) de Agosto de Dos mil veinte (2020)



DEICY CATERINE BARRERA VEGA  
Secretaria

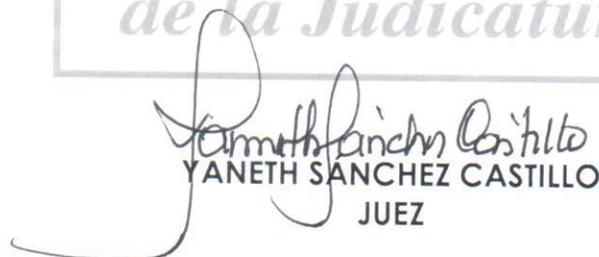
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
RAD. 684254089001-2020-00005-00

**Macaravita (S), treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veinte (2020)**

Presentada vía correo electrónico la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, previo a efectuar el estudio de admisibilidad, **REQUIÉRASE** a la parte ejecutante para que allegue original del título valor de conformidad con lo establecido en el artículo 246, 422 y siguientes del C. G. del P. y artículos 619 y siguientes del C. de Co.

Caso contrario deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, quien ejerce la custodia del pagaré base de recaudo, que el título valor digitalizado lo es de su original, que el mismo estará disponible para aportarlo como prueba en caso de ser requerido y que en virtud de él no se adelanta ningún otro tipo de acción similar a la aquí incoada.

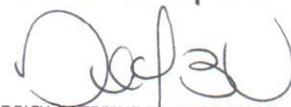
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
*Consejo Superior  
de la Judicatura*



YANETH SANCHEZ CASTILLO  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MACARAVITA – SANTANDER

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO  
Nº 053, HOY 01 de Septiembre DE 2020.



DEICY CATERINE BARRERA VEGA  
SECRETARIA